



MAT.: REGULARÍCESE EL TÉRMINO DE CONDICIÓN DE ALERTA ROJA Y DECLÁRESE ALERTA AMARILLA PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES DE LA COMUNA DE PENCO, EN FECHA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0280

Concepción, 16 de marzo de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 119.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el DL N° 369 de 1974 del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y su reglamento contenido en el Decreto N° 509 DE 1983, del Ministerio del Interior; La Ley 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Decreto Exento N° 1434, de 2017, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia, el Decreto Exento N°1633 de 2021, del Ministerio del Interior que modifica el Plan Nacional de Emergencia; en el D.S N°733 de 1982, del Ministerio del Interior, que Reglamenta Ejercicio de Funciones sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales; en la Resolución Exenta N°1026/2020 de la Oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Protocolo para Emergencias Forestales entre ésta y la Corporación Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°576/2021, de la entonces Intendencia Regional del Biobío, hoy Delegación Presidencial Regional de Biobío (DPR Biobío) que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución Exenta N° 5.540/2020, de la Intendencia Regional, hoy DPR Biobío que aprueba el Plan Específico de Emergencia por Incendios Forestales de la Región del Biobío, la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Exento N° 85, de 11 de marzo de 2022, que designa al Delegado Presidencial Regional titular en la Región del Biobío:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°197, de 28 de febrero de 2022, que Declara Alerta Roja para el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres de la comuna de Penco.
2. La solicitud de desactivación de Alerta Roja por la Dirección Regional de CONAF, del día 28 de febrero de 2022 a las 19:24 horas para la comuna de Penco, Provincia de Concepción, indicando que el incendio denominado "1556 - LOS COIHUES", en la comuna de Penco, el cual ha consumido una superficie de 20 hectáreas, se encuentra contenido y al momento presenta amenaza indirecta a viviendas.
3. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este sentido, el entonces autoridad regional no dictó en forma y tiempo, las resoluciones exentas que dispuso el cambio de alerta en el Sistema de Prevención y Respuesta, debiendo, en consecuencia esta autoridad regional, regularizar dicha situación.
4. Que, esta autoridad regional, cuenta con facultades como para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE** el término de condición de Alerta Roja y declárese Alerta Amarilla para el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres de la comuna de Penco, decretado a contar de las 19:59 horas del día lunes 28 de febrero del 2022 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2.- Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, quién estará facultado para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la ONEMI Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita establecida en los protocolos y acuerdo vigentes.

3.- El señor alcalde y las Secretarías Regionales Ministeriales, integrantes del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



Daniela Dresdner Vicencio
DANIELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BILOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI
Dirección Regional de CONAF
Gobernación Provincial de Concepción.
Alcalde
Of. de Partes